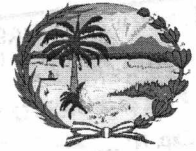




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 045-2019-MPU-ALC.

Contamana, 18 de Febrero de 2019.

VISTO:

El Informe N° 0037-2019-MPU-GM-GAF-ALBE, de fecha 12 de Febrero de 2019, e Informe N° 007-2019-ALBE-CONTROL PATRIMONIAL-MPU, de fecha 06 de Febrero de 2019, solicitando conformación de miembros para la toma de inventario físico 2018; y

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo I, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Informe N° 007-2019-ALBE-CONTROL PATRIMONIAL-MPU, de fecha 06 de Febrero de 2019, el encargado de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, informa al Jefe del Área de Logística y Bienes Estatales de la Corporación Edilicia, solicitando la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, y su aprobación mediante Resolución Municipal.

Que, mediante Informe N° 0037-2019- MPU-GM-GAF-AÑBE, de fecha 12 de Febrero de 2019, el Jefe del Área de Logística y Bienes Estatales de la MPU, informa al Gerente de Administración y Finanzas de la MPU, solicitando aprobación mediante Resolución Municipal, la conformación de los miembros de la comisión de toma de inventario físico 2018, la misma que estará integrado por: Econ. Jhon Kewin Rengifo Pinedo (Presidente), CPC. Raúl Rengifo Sandi (Miembro), CPC. Alejandro Eladio Namay Reyes (Miembro), Bach. Cont. Milton Da Silva López (Miembro), y Sr. Walter Marrache Vargas (Miembro).

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de bienes estatales.

Que, el Artículo 121° del Reglamento de la Ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, de fecha 14 de marzo de 2008, obliga a todas las entidades efectuar un inventario anual, contrastar su resultado con el registro contable, investigar sus diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, debiendo remitir dicha información a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; y que, mediante Decreto Supremo N°013-2012-VIVIENDA, se modificó el Artículo 121° del mencionado Reglamento, estableciendo que "Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación, (...). Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable".

Que, en los Artículos 20 y 22° del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado con Resolución N° 039-98/SBN, indica que las entidades del Sector Público, elaborarán el inventario físico de los bienes muebles a su cargo, además, indica en su segundo párrafo que "La Comisión de Inventario estará integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces y por personal debidamente calificado".

Que, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Asimismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley N°29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina de Asesoría Legal, y Gerencia de Desarrollo Económico y Social, correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana al 2018; comisión que estará conformada de la siguiente manera.


Econ. Jhon Kewin Rengifo Pinedo - Jefe del Área de Logística (Presidente).

C.P.C. Raúl Rengifo Sandi - Jefe del Área de Contabilidad (Miembro).


C.P.C. Alejandro Eladio Namay Reyes - Gerente de Administración Tributaria (Miembro).

Bach. Cont. Milton Da Silva López - Encargado de Control Patrimonial.

Sr. Walter Marrache Vargas - Apoyo en el Área de Patrimonio (Miembro).



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Corporación Edilicia, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad edil.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los miembros de la Comisión de Inventado Físico de Bienes Muebles, y demás áreas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
ALCALDIA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE